

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024

Ref.: Simulación – auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00195-00

Examinado el expediente, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 8 de abril de 2024. Lo anterior, debido a que no subsanó la demandada en debida forma, por los siguientes motivos:

Con relación al numeral 1, no aportó el registro civil de nacimiento del demandante, señor Ismael Arias Moreno, en el que se evidenciara el número de cedula del señor Germán Arias (q.e.p.d) quien suscribió el contrato objeto de la presente demanda, esto, con el fin de acreditar en debida forma su parentesco, ya que en la demanda manifestó ser hijo del citado fallecido, sin embargo, el registro civil aportado como prueba de su filiación, no tiene el número de identificación del señor Germán Arias (q.e.p.d), lo que impide corroborar que se trate de la misma persona que en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 2928607 de acuerdo con el registro de defunción aportado.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN		Indicativo Serial	10957644
Datos de la oficina de registro			
Clase de oficina	Registraduría	Número	X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARIA 24 BOGOTÁ DC		
Datos del inscrito			
Apellidos y nombres completos			
ARIAS GERMAN			
Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)	
CC No. 2928607		MASCULINO	

Registro civil de nacimiento del demandante señor Ismael Arias Moreno:

NUIP 19.405.171		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	152648619	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número		Consulado	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía					
REGISTRADURIA DE LA CANDELARIA BOGOTÁ DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA -					
Datos del inscrito					
Primer Apellido		Segundo Apellido			
ARIAS		MORENO			
Nombre(s)					
ISMAEL					
Fecha de nacimiento					
Año	1955	Mes	SEP	Día	04
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)		Grupo sanguíneo			Factor RH
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.		MASCULINO			O
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo			
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA		L.S.F. 228 N.811			
Datos de la madre					
Apellidos y nombres completos					
MORENO MARIA ELENA					
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad			
SIN INFORMACION		COLOMBIA			
Datos del padre					
Apellidos y nombres completos					
ARIAS GERMAN					
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad			
SIN INFORMACION		COLOMBIA			

El apoderado demandante con el fin de suplir dicho requerimiento, manifestó que la relación de parentesco de una persona para con otra no depende del número de un documento, «sino del nexo de consanguinidad que los vincula» que en el presente caso es claro que del acta o registro civil del demandante

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cimpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

«RAFAEL ARIAS MORENO», puede constatarse con suficiencia la calidad invocada por este respecto de su ascendiente fallecido, quien además firmó el acta expedido por la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá y obra al Folio 122 del Tomo 83 de ese despacho.

Sumado a lo anterior, el apoderado en el escrito de demanda identifica a su poderdante como Ismael Arias Moreno y en el escrito de subsanación como «Rafael Arias Moreno» y de quien allegó el acta de nacimiento para acreditar su parentesco con el fallecido Germán Arias (q.e.p.d), la cual tampoco tiene su número de identificación:

Acta expedida por la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá y obra al Folio 122 del Tomo 83 de ese despacho.

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Rafael Arias Moreno

En la República de Colombia Departamento de Cund.
Municipio de Bogotá D.C.
a 2 del mes de Octubre de mil novecientos cinuenta y nueve
se presentó el señor Germán Arias mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Bogotá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día 29 del mes de Septiembre de mil novecientos Cinuenta y Nueve siendo las 10 de la Mañana nació en Carretera de Triunfo K. 5 del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael hijo Legítimo del señor Comparaciento de 22 años de edad natural de Bogotá República de Colombia de profesión Abogado y la señora Maria Elena Moreno de 21 años de edad, natural de Ebitritá República de Colombia de profesión U. Don siendo abuelos paternos Rosa Arias y abuelos maternos Aquileo Moreno y Sumercinda Rojas Fueron testigos Abraham Osorio H

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante. Germán Arias (cédula N°) AMI 739250 de Bog

El testigo. Alfonso... (cédula N°) 2925852 - Bogotá

El testigo. ... (cédula N°) ...

Además. revisados dichos documentos aportados por el abogado Lisardo Beltrán Baquero con el fin de dar cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio y así acreditar la filiación del demandante con el señor Germán Arias (q.e.p.d), se observo algunas inconsistencias en la información registrada, las cuales no permiten identificar con claridad que se trate de la misma persona y su filiación con el citado fallecido. Nótese que en el registro civil de nacimiento se nombra como Ismael Arias Moreno, nacido el 4 de septiembre de y en el acta de nacimiento se nombra como Rafael Arias Moreno, nacido el 29 de septiembre de 1959.

Por lo anterior, no se tiene por subsanado el numeral 1.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como consecuencia de lo expuesto y debido a que la activa no cumplió con lo dispuesto en auto del 8 de abril de 2024, se **RECHAZA** la demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 64 del 3 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d2d79d48b4f068f3800bef280472e17317afe6e30ea640314079789d1a586e**

Documento generado en 02/05/2024 05:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>